

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP), DEL**

**SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE CONTENEDORES,
RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO
PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

(OS-225/2022)

CARÁTULA
**DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS**
**SERVICIO DISPOSICIÓN DE CONTENEDORES, RETIRADA, TRANSPORTE Y
GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**
(OS-225/2022)

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato de servicio será la disposición del contenedor en la instalación municipal de Orbeko o donde sea requerido, la retirada cuando sea solicitado por el responsable de la brigada, el transporte y la gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición que se generen en todo tipo de obras realizadas por la brigada municipal, en cumplimiento a la normativa vigente en materia de producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

De acuerdo con la vigente legislación, se indica que los trabajos que se contemplan en el contrato que nos ocupa no guardan relación con la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que no se proponen criterios específicos derivados.

Se justifica esta afirmación en que se trata de un servicio de retirada, transporte de contenedores y gestión de residuos no peligrosos sin específico nexo con los fines contemplados en relación con la igualdad.

Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El valor estimado del contrato para el (1) año inicial y las dos (2) posibles prórrogas contempladas asciende a 39.075,00 euros más 3.907,50 euros correspondientes al 10% de IVA, haciendo un total de 42.982,50 euros. El gasto para cada anualidad se desglosa del siguiente modo:

Anualidad	Importe (€)	10% de IVA (€)	TOTAL (€)
1ª anualidad	13.025,00	1.302,50	14.327,50,
*1ª prórroga	13.025,00	1.302,50	14.327,50,
*2ª prórroga	13.025,00	1.302,50	14.327,50,
TOTAL	39.075	3.907,50	42.982,50

Los precios unitarios máximos para los diferentes tipos de contenedores serán los siguientes:

	Importe (€)	10% de IVA (€)	TOTAL (€)
LER 170107	275,00	27,50	302.50
LER 170201	325,00	32,50	357,50
LER 170904	290,00	29,00	319,00
LER 020107	375,00	37,50	412.50

Los precios se han estimado en base a los precios actuales de este tipo de servicio, revisando el histórico de contenedores retirados en años anteriores, precios en los cuales se tienen en cuenta los rendimientos, transportes, costes de gestión, los costes de los medios auxiliares necesarios para su correcta ejecución. Asimismo, se ha tenido en cuenta los gastos generales (13% sobre el P.E.M.) y el beneficio industrial (6 % sobre el P.E.M.)

En la memoria técnica se detallan, diferenciados por códigos LER, los precios máximos de cada tipología de contenedor.

Se considera con ello justificado el cumplimiento del artículo 101 de la LCSP 9/2017.

ESTIMACIÓN ANUAL DE CONTENEDORES

La estimación del número de contenedores (Anexo II) a efectos de valoración es orientativa y se ha realizado teniendo en cuenta el histórico de suministros de años anteriores. Las cantidades finales podrán variar en función de las necesidades del contrato.

- Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0500-1622-227.78 “Retirada residuos demolición”, dotado con 15.000,00 euros, partida que deberá dotarse en las sucesivas anualidades (2023, 2024 y 2025) para hacer frente al contrato plurianual ya que se tratará de un crédito comprometido.

Al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.

- Punto 4 **DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de duración del contrato se fija en UN (1) AÑO, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, más DOS posibles prórrogas de UN (1) AÑO cada una de ellas, consecutivas, con un total máximo acumulado de TRES (3) AÑOS.

La justificación de realizar el contrato por un año, con posibles prórrogas, es que las necesidades del servicio pueden ser muy cambiantes en el tiempo y pueden surgir requerimientos diferenciados para la gestión de residuos.

Además, la volatilidad de precios del mercado no permite alargar en exceso contratos de servicios de este tipo, siendo la gestión de residuos un ámbito en el que se alteran las condiciones de mercado constantemente.

- Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.- Diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el perfil del órgano contratante.

- Punto 6 **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.-** No se precisa su acreditación.

Punto 7 **CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.-** Se aplicarán los criterios y valores objetivos siguientes:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se proponen los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, todos ellos cuantificables automáticamente, sobre un máximo alcanzable de 100 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (100 puntos)

1.- PRECIO (95 puntos)

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

Si $B_i < A$, $P_i = 75 \times B_i / A$

Si $B_i > A$, $P_i = 75 + 20 (B_i - A) / (B_{\max} - A)$

Donde:

P_i : Puntuación máxima de la oferta nº i

B_i : Baja en unidades porcentuales de la oferta ni respecto al presupuesto de licitación (ejemplo: 10% de baja, $B_i=10$)

$B_{\max}$: baja máxima en unidades porcentuales

A : $0,50 \times B_{\text{med}}$

B_{med} : baja media en unidades porcentuales realizadas por las ofertas respecto al presupuesto de licitación.

La baja de cada oferta (B_i), se obtendrá con la comparación del precio ponderado unitario máximo de los pliegos y el precio ponderado unitario resultante de cada oferta.

No obstante, se comprobarán las posibles bajas desproporcionadas, según el Art. 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

2.- EN MATERIA DE IGUALDAD (5 puntos)

Se otorgarán hasta 5 puntos a aquellas empresas que acrediten que, en la plantilla de trabajadores/as (cualquier categoría de trabajador/a, incluidos: técnicos, conductores, administrativas,...) que intervengan de forma directa en el servicio, participe alguna mujer, a razón de 2,5 puntos por trabajadora.

Para que este apartado sea valorable, se deberá justificar e identificar la trabajadora que cumple esta condición y el cargo que ocupará dentro del desarrollo del servicio a prestar.Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la

proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación prescrita al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá mediante sorteo.

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerará como oferta anormalmente baja, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

Se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

- Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS.-** No procede durante toda la ejecución del contrato.
- Punto 9 **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-** El procedimiento de adjudicación es abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en los artículos 119 y 159.6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Punto 10 **GARANTÍA PROVISIONAL.-** No se exige.
- Punto 11 **GARANTÍA DEFINITIVA.-** No se exige.
- Punto 12 **GARANTÍA ADICIONAL.-** No se exige
- Punto 13 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS.-** La forma de pago será mediante facturas mensuales en función de los servicios realizados a lo largo de cada mes, que llevarán adjuntos los documentos de seguimiento y control (DSCs) de los residuos debidamente cumplimentados.

- Punto 14 **PLAZO DURANTE EL CUAL LA LICITADORA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER SU OFERTA.-** Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.
- Punto 15 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y lo señalado en el artículo 217 puntos 1 y 3.
- Punto 16 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.
- Punto 17 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-** De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2º. Por ello, en este caso, se exigirá a la empresa contratista:
1. Para la prestación del servicio objeto de contrato, se requiere que la empresa adjudicataria tenga acceso a la instalación municipal de Orbeke, para lo cual se le hará entrega de una copia de la llave de acceso para que en cualquier momento del día realice la operación de cambio de contenedor a requerimiento del responsable de la brigada de obras municipal. Esto implicará la responsabilidad de la utilización de dicha llave de acceso exclusivamente para el objeto del servicio.
 2. La adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control del servicio.
 3. Además, la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar correctamente y en base a la normativa vigente el transporte del contenedor a la planta de reciclado, el tratamiento o vertido y la acreditación de la correcta gestión.
 4. Sobre los vehículos usados durante el servicio (camiones), deberán justificar los menores niveles de emisión posibles tendiendo al uso del estándar EURO 5.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la misma Ley.

IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Utilización de lenguaje no sexista

En todo momento se llevará a cabo un uso no sexista en todo tipo de documento, comunicación o imágenes relacionadas u obrantes en el contrato o en cualquier aspecto de la prestación contractual.

Plan de Igualdad en empresas de más de 50 trabajadores

La licitadora deberá someterse a la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de

segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con más de 50 trabajadores en plantilla. En su defecto, deberá aceptar el compromiso firme de elaboración de dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá prestar declaración conforme al modelo figurante en el Anexo I. La no existencia de dicho Plan de Igualdad a la finalización del contrato se considerará como falta grave de la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Preceptos legales

Serán de obligado cumplimiento los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

PLIEGO
DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE CONTENEDORES, RETIRADA, TRANSPORTE Y
GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
(OS-225/22)

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por la empresa licitadora con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que las empresas licitadoras oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos, excluido el IVA), el importe del IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 4
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará un único sobre cerrado en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.



- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El sobre deberá estar necesariamente **firmado** por licitador o persona que lo represente.

Contenido del **Sobre**:

* Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, incluyendo precios unitarios por partidas, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo.

En relación con la proposición formulada, deberá incluirse el precio. En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresa licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 5 APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una **Comisión** con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Jefe/a o, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico de Contratación que dará fe del acto de apertura.
- Secretaria

2.- La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3.- En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, que concretamente señala:

Artículo 85.- Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.”

En caso de que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP.

4.- Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los asistentes a la misma.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.-La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura
- La empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección.

7.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a la empresa licitadora por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

8.- Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

9.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

10.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicados en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 6 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal la empresa adjudicataria.

La designación del Delegado de la empresa adjudicataria, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 7

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1.- La empresa adjudicataria está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

2.- Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo la empresa adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La oferta adjudicataria del servicio deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

3.- Tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. De la misma manera, será responsabilidad la empresa adjudicataria la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del servicio.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del servicio y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia la empresa adjudicataria, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

4.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo la empresa adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

5.- La empresa adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

6.- HUELGA: En caso de huelga la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

7.- La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en dicha materia, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones.

8.- La empresa adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima del doble del presupuesto de contrata.

CLÁUSULA 8

INFRACCIONES Y SANCIONES

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

Así mismo, en el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se impondrán las siguientes penalidades:

Infracciones muy graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
- Incumplir la normativa vigente en materia de GESTIÓN DE RESIDUOS como gestor autorizado, con premeditación o no atender a las solicitudes reiteradas del responsable municipal sobre la gestión documental. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes o peticiones de documentación.
- La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones graves:

- Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones leves:

- Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones/sanciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %
- Incumplimiento grave: El 6 %.
- Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto de contrato. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y, salvo que el interés público aconseje la continuidad del servicio, se iniciará expediente de resolución contractual.

CLÁUSULA 9 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 313.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el

presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas constituirá causa de resolución de la relación contractual, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 8 relativa a las infracciones y sanciones.

CLÁUSULA 10

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 11

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los servicios no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, diciembre de 2022

ANEXO I
MODELO DE OFERTA

**SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE CONTENEDORES, RETIRADA, TRANSPORTE Y
GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**
(OS-225/2022)

D./Dña., provisto/a del DNI número en nombre propio y/o en representación de la entidad que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa, y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones)

DECLARA

PRIMERO. Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización *Servicio de disposición de contenedores, retirada, transporte y gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición (OS-225/2022)*.

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es el siguiente:

Convenio Colectivo:	
----------------------------	--

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Proyecto aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la

Administración.

- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO (SÓLO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES) Que reconoce la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con **más de 50 trabajadores en plantilla** o, en su defecto, presenta el compromiso de elaborar dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, declaro que esta empresa:

	Sí / No
Cuenta con un Plan de Igualdad	

En caso de no contar con dicho plan, esta empresa:

	Sí / No
Se compromete a elaborar un Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato	

Que, en cumplimiento de la mencionada ley, a fin de acreditar las condiciones de aptitud en relación con la igualdad de hombres y mujeres, se aporta la siguiente información desglosada en función del sexo:

- Personas titulares de las personas jurídicas y personas que componen sus órganos de administración y dirección.
- Personas trabajadoras y su retribución media, distribuida por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

SEXTO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, se constituirá **Unión Temporal de Empresas**. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de dicha Unión, bajo la siguiente denominación:

SÉPTIMO (SÓLO SI PROCEDE) Que, en el supuesto de tratarse de una **empresa extranjera**, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Laudio / Llodio.

OCTAVO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes y en las condiciones que a continuación se referencian:



OFERTA ECONÓMICA:

	PRECIO BASE	COEFICIENTE	PONDERACIÓN
LER 170107		0,10	
LER 170201		0,05	
LER 170904		0,80	
LER 020107		0,05	

PRECIO UNITARIO PONDERADO OFERTADO

--

≤ 294,50

* Para la correcta cumplimentación del cuadro anterior, se ruega tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo II del presente Pliego.

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista. Además, se incluye una relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto.

CRITERIOS DE IGUALDAD: (Indicar el número de trabajadoras)

Nº trabajadoras	
	La licitadora cuenta en la plantilla de trabajadores/as (en cualquier categoría de trabajador/a, incluidos: oficiales, maquinistas, conductores, peones, capataces, técnicos/as de obra...) que intervengan de forma directa en el servicio

Laudio / Llodio, ... de de 2022

Firma

ANEXO II

ESTIMACIÓN ANUAL DE CONTENEDORES Y PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS

SERVICIO DISPOSICIÓN DE CONTENEDORES, RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

(OS-225/22)

ESTIMACIÓN ANUAL DE CONTENEDORES

La estimación del número de contenedores a efectos de valoración es orientativa y se ha realizado teniendo en cuenta el histórico de servicios de años anteriores. Las cantidades finales podrán variar en función de las necesidades de servicios y serán abonadas en función de los servicios realizados mensualmente.

LER 170107: 4 contenedores/año; coeficiente de ponderación a aplicar 0,10

LER 170201: 2 contenedores/año; coeficiente de ponderación a aplicar 0,05

LER 170904: 35 contenedores/año; coeficiente de ponderación a aplicar 0,80

LER 020107: 3 contenedores/año; coeficiente de ponderación a aplicar 0,05

PRECIO MÁXIMO UNITARIO POR CONTENEDOR, SIN IVA

LER 170107: 275,00 euros

LER 170201: 325,00 euros

LER 170904: 290,00 euros

LER 020107: 375,00 euros

PRECIO PONDERADO MÁXIMO UNITARIO POR CONTENEDOR, SIN IVA

LER 170107: 275,00 euros x 0,10 = 27,50

LER 170201: 325,00 euros x 0,05 = 16,25

LER 170904: 290,00 euros x 0,80 = 232,00

LER 020107: 375,00 euros x 0,05 = 18,75

Precio ponderado unitario máximo = 294,50 euros

Este precio ponderado, se utilizará únicamente para realizar la valoración de las ofertas presentadas, siendo el único criterio de valoración cuantificable automáticamente.